

*Exposición al público de las Cuentas Generales de los ejercicios de 1991, 1992 y 1993*  
III.C.381

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales de los Ejercicios de 1991, 1992 y 1993, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DIAS. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe y sometiéndolo al Pleno Corporativo para que, en su caso, proceda a aprobarlas.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Sonsierra, a 14 de febrero de 1995.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> Orive Pérez.

*Aprobación rectificación Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995*  
III.C.382

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 13 de febrero, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de enero de 1995, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

San Vicente de la Sonsierra, a 14 de febrero de 1995.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> Orive Pérez.

### AYUNTAMIENTO DE TRICIO

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1995* III.C.329

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1.995, aprobó inicialmente el presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio de 1.995, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los arts. 112, número 3, de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150,1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondría de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 150,1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, el Presupuesto resumido a que se refieren los arts.112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85 y 150, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Tricio, 31 de enero de 1995.— El Alcalde, Carlos Benito Benito.

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*  
III.C.330

Aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada por el Pleno, el día 25 de enero de 1.995, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1.995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Tricio 31 de enero de 1.995.— El Alcalde, Carlos Benito Benito.

### AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

*Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de pavimentación de la calle Camino del Molino*  
III.C.343

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1994, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación parcial de las Obras de Pavimentación de la calle Camino del Molino.

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del

correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja n<sup>o</sup> 132 de 27 de Octubre de 1.994, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos integros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Villalobar de Rioja a 20 de enero de 1995.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

DON JOSE RAMON ALONSO ALONSO, Secretario del Ayuntamiento de Villalobar de Rioja, CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1994, adopto el siguiente acuerdo:

6<sup>o</sup>.— EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA CALLE CAMINO DEL MOLINO.— Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de Pavimentación de la Calle del Molino.

Teniendo en cuenta:

1.— El Proyecto Técnico redactado en Junio de 1994 por el Arquitecto D. Fco. Javier Villaverde Alonso para las obras de Pavimentación de Calles (Separata para la Pavimentación de la Calle Camino del Molino), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de Junio de 1994.

2.— Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales, este Ayuntamiento aprobó, con fecha 27 de Septiembre de 1989 la Ordenanza fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales.

Considerando:

1.— Que se trata de la ejecución de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales y que se produce un beneficio o un aumento de valor en los inmuebles afectados.

2.— Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del técnico y del Secretario-Interventor, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda.

La Corporación, por unanimidad, los cuatro votos a favor de los cuatro asistentes a la sesión, y por lo tanto con el quórum exigido por el artículo 47.3.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

Primero.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de Pavimentación de la Calle Camino del Molino, conforme al proyecto técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada, delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

Segundo.— Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza fiscal reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en el cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

Tercero.— Someter el expediente a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el referido período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.— Si no se presentaran reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo se considerara definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo para su aprobación por la Alcaldía.

Quinto.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, efectuando lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos.

Sexto.— Exigir el pago anticipado del 50 por 100 de las referidas contribuciones especiales, en función del importe del coste previsto para el año en curso.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar